



NOTA SOBRE MODIFICACIONES TRIBUTARIAS APROBADAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2014

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1.1. Coeficientes de actualización.

Se fijan los coeficientes aplicables en el ejercicio 2014 a las transmisiones de inmuebles no afectos a actividades económicas. Si se trata de inmuebles afectos, se aplicarán los coeficientes establecidos para el Impuesto sobre Sociedades.

1.2. Prórroga de determinadas medidas temporales.

1.2.1. Se prorrogan para 2014 los siguientes incentivos fiscales.

- (i) La reducción del 20% del rendimiento neto positivo declarado de actividades económicas cuya cifra de negocios sea inferior a 5.000.000 € y su plantilla media sea inferior a 25 empleados, siempre que en 2014 mantengan o creen empleo con respecto a la plantilla media de 2008.
- (ii) La deducción por gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

1.2.2. Prórroga del gravamen complementario de la cuota íntegra estatal. Se mantiene en 2014 esta medida prevista inicialmente para los ejercicios 2012 y 2013.

Asimismo se mantienen los tipos complementarios aplicables a la base liquidable del ahorro, de manera que esta base se gravará en 2014 a los tipos del 21 – 25 -27 por ciento, según su cuantía.

1.2.3. Prórroga de los tipos de retención. Se mantiene en 2014 el tipo del 21% sobre los rendimientos del trabajo derivados de cursos, conferencias, etc., así como el aplicable a los rendimientos de actividades profesionales.



Se mantiene el tipo del 42% aplicable a las retenciones de los administradores y miembros del consejo de administración.

1.3. Incentivos al mecenazgo

Se incrementa en un 5% (hasta el 30%) la deducción por donaciones a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo, que se enumeran en la D.A. 30ª de la ley, con un límite cuantitativo de 50.000 € anuales por cada aportante.

2. IMPUESTOS SOBRE SOCIEDADES.

2.1. Coeficientes de actualización.

Se modifican los coeficientes de actualización para los periodos impositivos iniciados en 2014.

2.2. Reglas especiales de valoración aplicable en los supuestos de cambio de residencia y en la transferencia de elementos patrimoniales afectos a establecimientos permanentes.

En los supuestos de elementos patrimoniales transferidos a un Estado miembro de la Unión como consecuencia del cambio de residencia o de elementos afectos a un establecimiento permanente, el pago de la deuda tributaria derivada de estas operaciones podrá ser aplazado, a solicitud del sujeto pasivo, hasta la fecha de su transmisión a terceros.

2.3. Pagos Fraccionados.

Se prorroga para los periodos impositivos iniciados en 2014 el porcentaje del pago fraccionado para los sujetos pasivos que aplican la modalidad de la cuota que se fija en el 18%. En la modalidad de base imponible, el porcentaje será el 21% para las entidades cuyo volumen de operaciones supere 6.010.121,04 €.

Para las grandes empresas en 2014 se aplicarán los porcentajes del 23, 26 y 29% para las entidades que facturan entre 10 y 20 millones de euros, entre 20 y 60 y más de 60 millones respectivamente.



2.4. Otras medidas

- (i) Se prorrogan para los periodos impositivos iniciados en 2014 los tipos de gravamen reducidos del 20 – 25% aplicables a las microempresas, es decir, aquellas cuyo volumen de negocios no exceda de 5.000.000 euros y su plantilla media sea inferior a 25 empleados que mantengan o incrementen la plantilla en los 12 meses siguientes al comienzo del ejercicio iniciado en 2014 con respecto a los 12 meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo que comience a partir del 1 de enero de 2009. Es decir, para ejercicios coincidentes con el año natural, el ejercicio de referencia es 2008.

- (ii) Deducción por donativos a actividades prioritarias del mecenazgo.
Se incrementa la deducción en 5 puntos, es decir, hasta el 40%.

2.5. Tipos de retención aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2014.

VER NOTA ADICIONAL

3. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

Se prorroga el establecimiento de este impuesto para 2014. En este ejercicio será exigible en todas las Comunidades Autónomas, excepto en la de Madrid, sin perjuicio, en este caso, de la obligación de declarar en los supuestos previstos legalmente.

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES.

Se prorroga para 2014 el tipo de retención del 21% aplicable en las transferencias de rentas al extranjero por establecimientos permanentes, de capital mobiliario y de ganancias patrimoniales.

Asimismo se prorroga para 2014 el tipo de gravamen general del 24,75% para las rentas obtenidas sin establecimiento permanente.



5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- (i) Se amplía el ámbito de aplicación de la denominada “cláusula de uso efectivo” previsto en el artículo 70. Dos. A partir de 2014 será aplicable a las prestaciones de servicios que se entiendan realizando en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla por estar establecido allí su destinatario. En estos supuestos, los servicios quedarán sujetos a IVA si su utilización efectiva se realiza en el territorio de aplicación del impuesto.
- (ii) En relación con la determinación de la prorrata general no se computan las operaciones realizadas desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de aplicación del Impuesto.
- (iii) Devengo de operaciones intracomunitarias. Las operaciones de entregas de bienes se entenderán realizadas el día 15 del mes siguiente a aquel en que se inicie el transporte, salvo que la factura se expida antes del día 15, en cuyo caso se entenderá realizada la operación en la fecha de expedición de la factura.
- (iv) Se elimina la limitación que impedía modificar al alza las cuotas repercutidas adicionales descubiertas por la Inspección, cuando la Administración hubiera impuesto sanción por infracción tributaria. A partir de 2014, esta limitación solo será aplicable cuando se acredite que el sujeto pasivo participó en un fraude o sabía o debería haber sabido que realizaba una operación que formaba parte de un fraude.
- (v) Se amplía la exención prevista para las actividades de custodia y atención de niños menores de 6 años, realizadas por entidades de derecho público o entidades privadas de carácter social, a todos los niños en general, cualquiera que sea su edad.

6. TRIBUTACION LOCAL.

Se actualizan los valores catastrales mediante la aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de las ponencias de valores.



7. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

- (i) A partir del 1 de enero de 2014 quedarán exentos del Impuesto los medios de transporte matriculados en otro Estado miembro que sean alquilados a un proveedor de otro Estado Miembro por personas o entidades residentes en España durante un periodo no superior a 3 meses.
- (ii) La cuota del Impuesto se fijará por cada mes o fracción de mes que los medios de transporte se destinen a ser utilizados en el territorio de aplicación del Impuesto en los siguientes casos:
 - Cuando se trate al vehículo automóviles matriculados en otro Estado miembro puestos a disposición de una persona física residente en España por personas o entidades establecidas en otro Estado miembro.
 - Cuando se trate de medios de transportes matriculados en otro Estado miembro y que sean alquilados a un proveedor de otro Estado miembro, por personas o entidades residentes en España, durante un periodo superior a 3 meses.

8. OTRAS DISPOSICIONES.

- (i) Interés legal del dinero. Se fija para 2014 en el 4%.
- (ii) Interés de demora. Se fija en el 50%
- (iii) Indicador publico de efectos múltiples (IPREM). Se fija en 6.390,13 €

Madrid, 15 de enero de 2014